

Señor:

NICOLAS BETANCOURT GRANADA

Asunto: Exoneración de pagos compartidos usuarios.

Para dar cumplimiento al fallo de tutela del Juzgado Noveno Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, a favor de menor **NICOLAS BETANCOURT GRANADA** identificado con **CC 1000471407** el cual ordena que:

“(…)…EN VIRTUD DE LO CONSIDERADO SE ORDENA A FAMISANAR E.P.S., QUE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES, EN EL TÉRMINO PERENTORIO E IMPRORRÓGABLE DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTE PROVEÍDO, MARQUE EN EL SISTEMA A NICOLAS BETANCOURT GRANADA Y CRISTHIAN ARMANDO BETANCOURT GRANADA, COMO EXCEPTUADOS DE LA CANCELACIÓN DE COPAGOS, Y EXPIDA Y ENTREGUE CARTA DE EXENCION DE COPAGOS VITALICIA(…)”.

Por lo anterior nos permitimos informar que **NICOLAS BETANCOURT GRANADA** está exento de **COPAGOS Y CUOTAS MODERADORAS DE FORMA PERMANENTE E INDEFINIDA**, para lo relacionado con el manejo médico de **TODAS LAS PATOLOGIAS Y DIAGNOSTICOS** de acuerdo con lo ordenado por el fallo en mención.

Lo anterior para ser tenido en cuenta en el momento de prestar la atención que requiere el paciente y que amerite el cobro del concepto mencionado; siempre y cuando su estado de afiliación se encuentra **ACTIVO**.

Cordialmente,



Julián David Murillo Arias
Jefe Unidad de Tutelas
EPS FAMISANAR S.A.S
RAD. 54530 -